

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cointra», modelo Ibiza.

Características:

Primera: GLP.
 Segunda: Directo.
 Tercera: 0,69.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

18981 *RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables para usos domésticos, marca «Nardi», modelo base C 40 A, fabricadas por «Nardi Industrie Elettrodomestici, SpA», en Milán (Italia), CBP-0086.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Nardi Naves, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Ciudad de Barcelona, número 56, Polígono Industrial Fuente del Jarro, 2.ª Fase, municipio de Paterna, provincia de Valencia, para la homologación de encimeras de cocción encastrables para usos domésticos, clase 2, subclase 2, categoría III, fabricadas por «Nardi Industrie Elettrodomestici, SpA», en su instalación industrial ubicada en Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90214 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección, Sociedad Anónima» (ACI), por certificado de clave 90543, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0086, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 29 de abril de 1993.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución sólo afecta a la ITC MIE-AG 6 e ITC MIE-AG 9.

A la denominación del modelo se le añaden las letras N, X, B o W según sea de color negro, inoxidable, marrón o blanco, respectivamente.

Estas encimeras pueden encastrarse o bien independientemente o bien formando un conjunto con los hornos eléctricos marca «Nardi», modelo FT1 de 2.200 W y FR-2, FR-VF, FLR, FLRMF, FI, FLP y FLMF de 2.000 W.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Nardi», modelo C 40 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 7,05; 7,05; 7,05.

Marca «Nardi», modelo C 40.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 7,05; 7,05; 7,05.

Marca «Nardi», modelo C 40 AV.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 7,05; 7,05; 7,05.

Marca «Nardi», modelo C 31 AV.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 5,04; 5,04; 5,04.

Marca «Nardi», modelo C 31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 5,04; 5,04; 5,04.

Marca «Nardi», modelo C 22.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 2,60; 2,60; 2,60.

Marca «Nardi», modelo C 22 A.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
 Segunda: 8, 18, 28/37.
 Tercera: 2,60; 2,60; 2,60.

Madrid, 29 de abril de 1991.—El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

18982 *RESOLUCION de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares auxiliares de calefacción de combustión no catalítica, marca «Cointra», modelo base Europa, fabricados por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en Alcalá de Henares (Madrid), CBG-0027.*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Aeropuerto de Torrejón, kilómetro 1,600, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos populares auxiliares de calefacción de combustión no catalítica, categoría I, fabricadas por «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Alcalá de Henares (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90044 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/886/ME-6254, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988 de 20 de mayo por el que se aprueba el Reglamento, de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0027, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 29 de abril de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

La conexión de estos aparatos a los recipientes se hace mediante acoplamiento indirecto, tipo B. Únicamente se puede conectar a la botella azul marca «Camping Gas» con carga de 2,8 kilogramos.

La longitud máxima del tubo flexible será de 0,55 metros.

Características comunes a todas las marcas y modelos

- Primera. Descripción: Tipo de gas.
- Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
- Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cointra», modelo Europa.

Características:

- Primera: GLP.
- Segunda: 28.
- Tercera: 2,3.

Madrid, 29 de abril de 1991.-El Director general, Antonio Joaquín Fernández Segura.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18983 ORDEN de 21 de junio de 1991 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento para industrialización que registró durante la campaña 1991-1992.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pimiento para industrialización, formulada por las industrias «Conservas Martinete Sociedad Anónima», «Cobasa», «Unión de Productores de Pimentón» (UPP), por una parte, y por otra, las Organizaciones Profesionales Agrarias UP, COAG, ASAJA y las Cooperativas COPAGRO, COVALAR y ACOREX, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será por la duración de la campaña 1991-1992 a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 1991.

SOLBES MIRA

ANEXO

Contrato-tipo

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO PARA INDUSTRIALIZACION QUE REGIRA DURANTE LA CAMPANA 1991-1992

Contrato número

En a de de 1991.

De una parte y como vendedor, don con número de identificación fiscal domicilio en localidad provincia SI NO acogido al sistema especial agrario a efectos de IVA (1).

Actuando en nombre propio como cultivador de la producción de contratación o actuando como de con código de identificación fiscal número denominada y con domicilio social en calle número y facultado para la firma del presente contrato en virtud de (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don con código de identificación fiscal número domicilio provincia representado en este acto por don como de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (2) Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de de de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1991), conciertan el presente contrato de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*-El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos (3) de pimiento fresco para industrialización de las variedades procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca o paraje Identificación catastral	Término municipal o población	Provincia	Superficie contratada - Hectáreas	Producción contratada		Cultivada Calidad de (4)
				Kgs.	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

Segunda. *Especificaciones técnicas.*-El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

Tercera. *Especificaciones de calidad.*-Son objeto del presente contrato los pimientos de las variedades reseñadas en la estipulación primera, maduros, sanos y limpios de materias extrañas.

Cuarta. *Precio mínimo.*-El precio mínimo a pagar por el comprador, sobre vehículo de transporte, en caso de recogida directa de la finca del vendedor, o sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador será para los pimientos de las variedades siguientes:

- Variedad «California Wonder»: Precio 25 pts./Kg. + ... de IVA (5).
- Variedad «Morrón»: Precio 25 pts./Kg. + de IVA (5).
- Variedad «Piquillo»: Precio 35 pts./Kg. + de IVA (5).
- Variedad «Cuatro Caras»: Precio 25 pts./Kg. + de IVA (5).
- Variedad «Culinar Rojo Oscuro»: Precio 35 pts./Kg. + ... de IVA (5).

Los gastos posteriores de cargas fiscales, descarga y carga, si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador.

Quinta. *Precio a percibir.*-Se conviene como precio a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas de los pimientos de las siguientes variedades:

- Variedad «California Wonder»: Precio .. pts./Kg. + .. de IVA (5).
- Variedad «Morrón»: Precio pts./Kg. + de IVA (5).
- Variedad «Piquillo»: Precio pts./Kg. + de IVA (5).